

**ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**

Tuxpan, Ver., a 04 de Enero del 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción V, 2, 3 fracción VII, 11, 22, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**QUE JUSTIFICA LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA FISCAL DE UN PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA QUE CUENTA CON RECURSOS IMPRESCINDIBLES; ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS, LA PRÁCTICA Y LA EXPERIENCIA, NECESARIA, PARA HACER FRENTE DE MANERA URGENTE E INMEDIATA A LAS EVENTUALIDADES QUE EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PUDIERA AFRONTAR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.; EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN, CONSIDERANDO QUE EL LA FIRMA. “CONSULTORA, STC S.C.”, ES LA PERSONA MORAL IDONEA PARA TAL FIN:**

**I) MOTIVACION Y FUNDAMENTACION LEGAL.**

Ante las circunstancias para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que en materia fiscal y administrativa, afronta la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante APITUXPAN, ante las diferentes Instancias fiscalizadoras, con el objeto salvaguardar su interés fiscal y preservar su patrimonio; en virtud de que es apremiante brindarle pronta atención a las mismas; por no existir una respuesta apremiante que se avoque de inmediato a la atención de los asuntos fiscales, de conformidad a los asuntos pendientes en asuntos fiscales y aquellos que pudieran radicarse durante el presente año de 2016; atendiendo a las circunstancias que concurren a los diversos asuntos que ocupan a la APITUXPAN; en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen

**SCT**

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE  
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

en la obtención de mejores condiciones para la APITUXPAN; por la importancia de hacer frente de manera urgente e inmediata a la eventualidad que afronta la entidad, con el objeto de salvaguardar su interés fiscal y de preservar su patrimonio; en virtud de que es apremiante brindarle pronta atención a las mismas.

Por lo anterior; con fundamento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción V, 2, 3 fracción VII, 11, 22, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se solicita la autorización para la contratación de los servicios de consultoría fiscal de la Firma Consultora STC, S.C., quien cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás; mismos que son necesarios para atender las eventualidades que pudieran presentarse así como recursos necesarios ante las instancias fiscalizadoras en 2014.

La firma "Consultora STC, S.C." es susceptible de adjudicarle el servicio de consultoría fiscal especializada e independiente.

## **II) BENEFICIOS**

Los beneficios que se obtendrán respecto del servicio de consultoría fiscal especializada será el de contar con asesoría fiscal permanente de un profesional con capacidad de respuesta inmediata que cuenta con recursos técnicos y financieros, imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que afronta la APITUXPAN, con el objeto de preservar su patrimonio; en virtud de que es apremiante brindarle pronta atención a las mismas.

## **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Inmediata atención y capacidad de respuesta a las diferentes eventualidades y continuidad a los recursos iniciados por las instancias fiscalizadoras, de conformidad a los asuntos pendientes y aquellos que pudieran radicarse en el año 2014. Asimismo; apoyo directo en toda clase de asuntos, y asesoría en los asuntos fiscales que actualmente se tienen en la APITUX, para que revistan el grado de legalidad.

## **IV) PRECIO COTIZADO DEL SERVICIO.**

El monto actual correspondiente al servicio profesional especializado es de \$198,200.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), más el correspondiente IVA que equivale a la cantidad de \$31,712.00 (Treinta y un mil setecientos doce Pesos 00/100 M.N.), lo que corresponde a un monto de

\$229,912.00 (Doscientos veintinueve Mil Novecientos doce Pesos 00/100 M.N.) monto a depositar. Los gastos adicionales que se generen por concepto del cabal cumplimiento de la contratación de los servicios de asesoría fiscal deberán ser cubiertos por la firma.

#### **V) FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

**DOCE PAGOS:** Que constara, un pago por cada mes, por el costo de \$16,516.67 (Dieciséis Mil Quinientos Dieciséis Pesos 66/100 M.N.), más IVA, tal como se desglosa en el párrafo siguiente, entregando informes cada mes de los avances de las actividades correspondientes, y a los 20 días hábiles posteriores, contra entrega del recibo o factura de honorarios original.

**Cada pago quedara desglosado conforme al recibo o factura de honorarios como se muestra a continuación: \$16,516.66** (Dieciséis Mil Quinientos Dieciséis Pesos 66/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (16%), por **\$2,642.66** (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 66/100 M.N.) dando un Total de: **\$19,159.33** (Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos 33/100 M.N.) monto a depositar.

#### **VI) PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO:**

Adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 fracción V, 2, 3 fracción VII, 11, 22, 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y artículos 1 y 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anteriormente referido; se dictamina que la firma Consultora STC, S.C. es susceptible de adjudicarle el servicio de asesoría fiscal especializada con el objeto de hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que afronta la APITUXPAN, con el objeto de preservar su patrimonio; en virtud de que es apremiante brindarle pronta atención las mismas.

#### **ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**a) ECONOMIA.-** Considerando las eventualidades que en materia fiscal afronta, la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a la firma "Consultora STC, S.C., quien deberá llevar a cabo **LOS TRABAJOS** que le han sido encomendados.

**b) EFICACIA.-** En busca de lograr las mejores condiciones posibles para la obtención de los objetivos de la contratación; esta debe ser puntual, adecuada y pertinente a la ejecución de **LOS TRABAJOS**; de tal manera que se realicen de manera segura, con el objeto de brindar certeza.

**c) EFICIENCIA.-** Llevar a cabo la contratación de la Firma Consultora, STC, S.C., aplicando los procesos y procedimientos claros y expeditos que aseguren la obtención de los mejores resultados. Por lo anterior; cabe señalar que la presente contratación tiene como fin el cumplimiento y la obtención de resultados derivados de **LOS TRABAJOS**, los cuales reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas. De esta manera; se corrobora que los recursos se utilizan de forma correcta, y de esta forma se garantiza en forma satisfactoria el uso de la información que la firma Consultora STC, S.C., proporcione a la APITUXPAN.

**d) IMPARCIALIDAD.-** La adjudicación del contrato que se lleva a cabo de manera responsable e imparcial, considerando los elementos que permiten determinar, de manera objetiva, que la propuesta de la firma Consultora STC, S.C., es la que ofrece las mejores condiciones para la APITUXPAN.

**e) HONRADEZ.-** La APITUXPAN emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable, vigente, en materia de adquisiciones, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de la firma Consultora STC, S.C.

**f) TRANSPARENCIA.-** Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta APITUXPAN.

Por toda la información anteriormente descrita se dictamina que la firma Consultora STC, S.C., es susceptible de adjudicarle el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de elaborar **LOS TRABAJOS**; quien cuenta

con la experiencia y los conocimientos especializados, así como la práctica, necesaria en las diferentes materias del ámbito legal.

### **VII) PERSONA MORAL PROPUESTA.**

Para llevar a cabo los trabajos antes mencionados y de acuerdo al análisis realizado, se propone a la firma Consultora, STC, S.C. quien cuenta con capacidad, conocimientos, práctica y experiencia, necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que en materia fiscal afronta la APITUXPAN.

### **VIII) JUSTIFICACIÓN.**

Por lo anterior; se manifiesta que derivado de lo delicado de los asuntos en materia fiscal se requiere el apoyo, para llevar a cabo los trabajos relacionados con los servicios de asesoría fiscal de un profesional con capacidad de respuesta inmediata que cuenta con recursos imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia, necesaria, para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que en materia fiscal afronta la APITUXPAN.

**ATENTAMENTE**



**L.C.P. RAFAEL JUÁREZ GARCÍA.**

**SUBGERENTE DE FINANZAS.**

**C.c.p.** **Lic. Jorge Ruiz Ascencio.** Director General de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva.** Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.- Igual fin.- Edificio  
**Lic. Salvador S. Arredondo Arredondo.** Gerente de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.- Igual fin.- Edificio.